Ayuntamiento
de Corella

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS DE LIDIA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA PLAZA DE TOROS DE CORELLA

Septiembre 2024

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación de servicios para la organización y realización de una corrida de toros el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2024.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en el margen de su primera hoja, para la debida constancia en Corella, a 02 de septiembre de 2024.

La secretaria accidental,

Bertha Sánchez Luna

73610705X
BERTHA SANCHEZ
(R: P3107600C)

Firmado digitalmente por 73610705X BERTHA SANCHEZ (R: P3107600C)
Fecha: 2024.09.02 15:06:22 +02'00'

ÍNDICE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO 4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. OBJETO DEL CONTRATO 4
3.1 Objeto 4
3.2 Códigos C.P.V. 5
3.3 No división en lotes. Justificación 5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5
5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 5
5.1 Valor estimado del contrato 5
5.2. Revisión de precios. 6
5.3 Existencia de crédito. 6
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION .. 6
6.1 Órgano de Contratación 6
6.2 Mesa de Contratación 6
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS 7
7.1 Capacidad 7
7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional 8
8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 9
9.1 Presentación 9
9. 2 Forma y contenido de las proposiciones 10
9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar 13
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 13
10.1 Criterios cualitativos. 50 puntos 13
10.2 Criterios cuantitativos: 50 puntos 14
10.3 Ofertas anormalmente bajas 15
10.4 Criterios de desempate 15
11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN 15
12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 18
13. ADJUDICACIÓN 18

13.1 Adjudicación18
13.2 Perfección del contrato.....19
13.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.19
13.4 Notificación y publicidad de la adjudicación.....20
14. GARANTÍA DEFINITIVA20
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO21
16. RIESGO Y VENTURA21
17. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....22
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO22
18.1 Condiciones generales22
18.2 Condiciones especiales de ejecución23
19. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA23
20. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....24
21. CESIÓN DEL CONTRATO24
22. SUBCONTRATACIÓN.....24
23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO25
24. APORTACIÓN DEL EQUIPO25
25. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....25
26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO25
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....28
28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.....28
29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL29
30. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD30
31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN31

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL ESPECTÁCULO A ORGANIZAR33
1.1. Preferencias de ganaderías para la corrida de toros de lidia:.....33
1.2. Preferencias de contratación de matadores de toros:33
2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA.....34
2.1. Obligaciones.....34
2.2. Derechos36

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (ARTÍCULO 55 LFCP)..... 38

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA 40

ANEXO III. PROGRAMACIÓN DE LA CORRIDA DE TOROS..... 41

ANEXO IV. CRITERIOS SOCIALES..... 42

- CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS -

1. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), modificada por Ley Foral 17/21.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LFCP rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria y aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación expresados en el presente pliego.

El Órgano de Contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Corella.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Objeto

Es objeto de la contratación a la que se refiere el presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y económicos en la contratación de la organización y celebración de una corrida de toros de lidia el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella.

La descripción del espectáculo taurino a organizar y llevar a cabo se detalla en las condiciones técnicas del presente pliego, sin perjuicio de lo que, en concepto de mejoras, ofrezca la persona adjudicataria como parte de su oferta, que a todos los efectos tendrá carácter contractual.

La adjudicación del contrato lleva implícita la cesión a la persona adjudicataria de la plaza de toros, con un aforo máximo de **2.254 localidades**, y sus dependencias e instalaciones durante el día 29 de septiembre de 2024. De ello resulta que fuera de esa fecha, la persona adjudicataria no ostenta título para el uso de las instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellas para otros fines incluso mediante la cesión a terceros.

En todo caso, el coso queda a disposición de la persona adjudicataria durante los días de septiembre que se determinarán por el Ayuntamiento tras escuchar al adjudicatario, para la realización de cuantos trabajos y actividades estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2 Códigos C.P.V.

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018 LFCP, es la siguiente:

CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

3.3 No división en lotes. Justificación

Se considera que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el artículo 66 de la LFCP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio contratado será de un año, es decir, la corrida de toros de lidia a celebrar el día 29 de septiembre de 2024.

5. IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado en función del importe neto de la cifra de negocios que según las estimaciones realizadas generará la empresa concesionaria como contraprestación (ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos, aportación del Ayuntamiento y otros) durante el período de

concesión del servicio objeto del contrato (1 ejercicio) asciende a la cantidad de **35.000 euros (IVA no incluido)**.

El precio de licitación para un año se sitúa en la cantidad de 35.000 euros (IVA no incluido) que cubre el precio estimado del mercado.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias permisos y autorizaciones administrativas que sean imputables a la adjudicataria.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

La contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con el Ayuntamiento.

5.2. Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

5.3 Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 33802 2262005 del vigente presupuesto para el ejercicio de 2024.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION

6.1 Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local y la Unidad Gestora del contrato es la concejalía de Festejos.

6.2 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde de Corella.

Suplente: D. Félix Bienzobas Lázaro, Concejal del Ayuntamiento de Corella.

1er Vocal: Dª. Amaia Bienzobas Gómez, Concejala de Festejos.

Suplente: D. Ignacio Sobejano Sesma, Concejal de Seguridad.

2º Vocal: Dª Rosana Ugarte Martínez, Interventora del Ayto. de Corella.

Suplente. Dª Nuria Mateos Crisóstomo, Interventora del Ayto. de Milagro.

Vocal secretaria: Dª Bertha Sánchez, secretaria municipal.

Suplente: D. Miguel Chivite Sesma, secretario del Ayto. de Tudela.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS

7.1 Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, según lo dispuesto en el art. 12.1 LFCP.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).

7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LFCP, quien licite deberá acreditar:

Solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la persona licitadora, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la correcta ejecución del contrato no corre peligro de ser alterada por incidencias de esta naturaleza.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil e indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000 euros, cuya vigencia se extienda durante toda la duración del contrato.

Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido como requisito mínimo, deberá ser igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato para la anualidad (45.000 euros).

Solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato a través del medio que se detalla a continuación, que será requisito mínimo:

Haber gestionado dentro de los tres últimos años, excluido período de pandemia (2019, 2022 y 2023), la celebración de corridas de toros de lidia en al menos una plaza de toros de aforo superior a 3.500 localidades o dos o más de aforo superior a 1.500 localidades. Se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por las personas titulares de las plazas, en la que conste el aforo, número de corridas de toros de lidia gestionadas en el período de explotación y que ésta se ha llevado satisfactoriamente.

En el caso de que dicha gestión se haya realizado a través de contratos de concesiones de servicios públicos para la organización de espectáculos

taurinos, podrá sustituirse lo mencionado en el párrafo anterior por al menos un contrato para la organización y celebración de corridas de toros de lidia de un importe mínimo anual de 35.000 euros (IVA no incluido) ejecutado en alguno de los tres últimos ejercicios, que se justificará mediante presentación de certificación de la entidad contratante del festejo organizado y celebrado, de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del mismo.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se advierte que el contrato que adjudique el Ayuntamiento de Corella se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la comunicación de la invitación a participar, documento de invitación en el que se especificará el día de finalización de este plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 e) de la LFCP 2/2018.

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y en particular por contener secretos técnicos o comerciales, pero no podrá extenderse a toda la oferta.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

9. 2 Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá estar firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La

plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica (valorable mediante aplicación de criterios sujetos a juicio de valor).

Sobre 2: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 1 Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

A. Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

1. **Declaración responsable** de la persona licitadora conforme al modelo que figura en el Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que le son exigidos por el artículo 55 de la LFCP.
2. **Documento de participación conjunta o en UTE:** Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

 Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

B. Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos.

La documentación técnica y cuanta documentación explicativa estime oportuno aportar la persona licitadora para valorar los criterios cualitativos de adjudicación o sujetos a juicio de valor. Anexo III.

Sobre 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que a continuación se detalla:

1. La **proposición económica,** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzara el canon mínimo base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

 Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir, presentar simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuanta que deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al costo derivado de la aplicación, como mínimo, del Convenio Colectivo Nacional Taurino, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los preciso/hora, más las mejoras precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

2. **Criterios sociales.** Conforme Anexo IV.

Respecto de las cantidades recogidas en la proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones que superen el presupuesto del contrato establecido en la cláusula quinta de este pliego como precio base de licitación, serán desechadas.

9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.bis de la Ley Foral de contratos 2/2018, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Órgano de Contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditativas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación anterior.

Para que pueda aplicarse, deberá ser solicitado por quien licita en el momento de la presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en el plazo de 5 días naturales, con los efectos previstos en el artículo 1.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: **la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.**

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.1 Criterios cualitativos. 50 puntos

A) Calidad del festejo. Ganadería (máximo 25 puntos)

Se podrá presentar un máximo de *una ganadería***.**

GANADERÍA OFERTADA	**Puntuación**
Victorino Martín, Miura, Jandilla, Victoriano del Río o Antonio Bañuelos	25 puntos

Los Maños, Dolores Aguirre o Adolfo Martín..... 15 puntos

Ganaderías navarras 5 puntos

Otras ganaderías 0 puntos

B) Calidad del festejo. Profesionales matadores de toros. (máximo 25 puntos)

Se deberán ofrecer *tres toreros***.**

TOREROS OFERTADOS	**Puntuación**
Roca Rey, Emilio de Justo, Morante de la Puebla, Juan Ortega o Pablo Hermoso	10 puntos por cada torero
El Fandi, Manuel Escribano o Antonio Ferrera	5 puntos por cada torero
Otros toreros	0 puntos

La contratación de la ganadería y de los profesionales taurinos ofertados, se acreditará mediante la correspondiente carta de compromiso de participación suscrita por el apoderado o ganadero. El Ayuntamiento podrá contactar con los firmantes de la carta para verificar la veracidad del compromiso, para lo cual los licitadores facilitarán los datos de contacto que les sean requeridos.

10.2 Criterios cuantitativos: 50 puntos

A) Oferta económica: Hasta un máximo de 40 puntos

La valoración de la oferta económica se hará asignando 40 puntos a la oferta más económica y al resto la puntuación que resulte de la fórmula inversa proporcional:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más barata}}{\text{Oferta}} \times 40$$

B) Criterios Sociales. Hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso de contratación para la prestación del servicio a personas jóvenes desempleadas y/o paradas de larga duración.

A tales efectos, se aportará compromiso indicando el nº de jornadas de personas de alguno de estos grupos y el costo de las mismas, otorgándose la máxima puntuación a la persona licitadora que iguale o supere los 5.000 euros de coste, obteniendo el resto de personas licitadoras la puntuación que resulte de aplicar la proporcionalidad directa.

10.3 Ofertas anormalmente bajas

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 10 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se abrirá un procedimiento contradictorio (art 98 LFCP) en el que se le exigirá un análisis y justificación exhaustiva que, en caso de no resultar suficiente precisa, viable y coherente con la oferta técnica y con la calidad del servicio a desarrollar, conllevará la exclusión de la licitación.

10.4 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la

representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Toda la información al respecto está disponible en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es/

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero,

del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificado oficial acreditativo y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

2.4. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen

conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Corella para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

2.5. Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la celebración del espectáculo, así como su vigencia para el año 2024 o específicamente para el espectáculo objeto del contrato e igualmente de póliza de accidentes y su vigencia Las sumas aseguradas por siniestro y año no podrán ser inferiores a 500.000 euros ni el límite por víctima inferior a 150.000 euros. Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13. ADJUDICACIÓN

13.1 Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

13.2 Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

13.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.4 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Corella.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder

suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Corella.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Corella resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

16. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 104 LFCP 2018 y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualquier otro coste laboral que deba soportar para la ejecución del contrato, siendo éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

17. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por el mismo, las siguientes:

A) Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de sus responsables.

B) Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil y de accidentes durante el tiempo de vigencia del contrato, que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 500.000 euros. La adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

C) Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

D) La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIALES, MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

18.1 Condiciones generales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad o empresa contratista, o de las subcontratistas, en su caso, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ellos designados, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

18.2 Condiciones especiales de ejecución

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

19. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares y que deban ser soportados por el adjudicatario.
- Los derivados de la aportación de las ambulancias exigidas en estos espectáculos, al menos una de ellas SAMU UCI, debiendo cumplir en cualquier caso la normativa foral sanitaria al respecto.
- Los derivados del equipamiento de la enfermería.
- Los del material sanitario de quirófano.
- Todos los costos que supone el personal que exige el desarrollo de los espectáculos, además de los toreros, cuadrillas, etc, los relativos al

personal sanitario de ambulancias, el personal sanitario para atender la enfermería y el personal auxiliar no taurino, como porteros, taquilleros, pastores, torileros, mulilleros, areneros, puertas de caballos, y cuanto otro personal cumplimente las necesidades de celebración correcta del espectáculo contratado.

- Los relativos a los animales que son necesarios para el cumplimiento del contrato y el servicio contratado, toros, caballos, y al fin y a la postre cuantos sean precisos y en la cantidad exigida para llevar a buen fin el espectáculo contratado.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios,….

20. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio y en consecuencia el cumplimiento del contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a una tercera parte siempre que se cumplan los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LFCP.

22. SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 209 de la LFCP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la entidad contratante siendo la única obligada ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en **E**l artículo 107.6 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114,115, 143 y 144 LFCP.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24. APORTACIÓN DEL EQUIPO

La empresa o entidad contratista queda obligada a aportar para la realización de los trabajos el equipo, medios auxiliares y personal necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107.1 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

26.1. Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.

-La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan afectar de manera leve la seguridad y orden de las instalaciones y de los usuarios.

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

26.2. Faltas graves:

- Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros que sean responsabilidad el contratista, incluyendo los despojos y no llevar éstos al vertedero.

- No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.

- La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan afectar de manera grave la seguridad y orden de las instalaciones y de los usuarios.

- La desconsideración con los usuarios del servicio.

- La ocupación de las plazas reservadas al Ayuntamiento por personas no autorizadas.

- Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado en el presente pliego, sin autorización municipal.

- Tener depositada una fianza definitiva de cuantía inferior a la establecida en el presente pliego, o no reponerla en el plazo de un mes contado desde la notificación del requerimiento, en los casos en que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de la sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto.

- No disponer de todas las autorizaciones necesarias para la organización y realización de los espectáculos taurinos, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

- La colocación de publicidad no autorizada.

26.3. Faltas muy graves:

- El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten al espectáculo taurino contratado.

- Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en especial suspender festejos sin causa de fuerza mayor o no cumplir con los compromisos de contratación recogidos en la oferta cuando no concurran causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.

- Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores o trabajadoras.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Las actuaciones voluntarias o por realización deficiente de los trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones de la plaza de toros o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.

- La negativa, obstrucción u obstaculización de las funciones inspectoras y de policía del Ayuntamiento.

- El abandono del contrato.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- *Incumplimientos leves*: hasta el 1% del importe de adjudicación.

- *Incumplimientos graves*: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

- *Incumplimientos muy graves*: El Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición del 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa o entidad contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista y se harán efectivas mediante deducción de

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido.

La imposición de penalidades previstas en este pliego no excluye la eventual indemnización a la Administración que, deberá determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte de la concesionaria se derivase una perturbación graveen el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado a éste.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160, 161,215 y 216 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP 2018.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego regulador de las condiciones administrativas, económicas y prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos que los acompañan, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el

presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución del servicio pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos, artículos 142 y 160.

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa o entidad adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de Contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y de cualquier información o circunstancia relativa a las personas cuyos datos pueda conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a las empresas o entidades licitadoras lo siguiente:

Los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato serán incorporados para su tratamiento por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria, de controlar y ejecutar la relación jurídica que surja entre las partes.

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Corella en los términos que señala la legislación vigente.

- De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se liquide el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

30. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán

indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el Órgano de Contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Corella), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:

 a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

 b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS -

1. DESCRIPCIÓN DEL ESPECTÁCULO A ORGANIZAR

La adjudicataria tendrá la obligación de organizar y ejecutar el siguiente espectáculo:

Una (1) corrida de toros de lidia de tres toreros que se celebrará el día 29 de septiembre de 2024, con motivo de las fiestas patronales, festividad de San Miguel. No obstante, podrá sustituirse la fecha de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el empresario adjudicatario.

Con el fin de que Corella disponga de un espectáculo taurino de un nivel que permita satisfacer a los aficionados y aficionadas de Corella y de fuera de nuestra Ciudad, se establecen:

1.1. Preferencias de ganaderías para la corrida de toros de lidia:

Se establece una clasificación con cuatro grupos en los que se detallan las ganaderías preferidas a incluir en la corrida:

Grupo 1: Victorino Martín, Miura, Jandilla, Victoriano del Río y Antonio Bañuelos.

Grupo 2: Los Maños, Dolores Aguirre y Adolfo Martín.

Grupo 3: Ganaderías navarras.

Grupo 4: Otras ganaderías.

1.2. Preferencias de contratación de matadores de toros:

Se establece una clasificación con tres grupos en los que se detallan los toreros preferidos para incluir en la corrida:

Grupo 1: Roca Rey, Emilio de Justo, Morante de la Puebla, Juan Ortega y Pablo Hermoso.

Grupo 2: El Fandi, Manuel Escribano y Antonio Ferrera.

Grupo 3: Otros toreros.

Deberán ofrecerse 3 toreros.

La adjudicataria describirá el espectáculo a desarrollar con indicación del detalle y número de participantes que intervendrán en él, con las funciones y medios humanos y materiales necesarios para que pueda llevarse a cabo.

El Ayuntamiento de Corella pondrá a disposición de la persona adjudicataria la plaza de toros, con un aforo máximo de 2.254 localidades, que será en todo momento responsable de la plaza.

La persona adjudicataria tendrá derecho a la utilización de la plaza de toros y de sus dependencias solamente para el desarrollo del espectáculo.

La persona adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en la plaza de toros y sus anexos y servicios, como también de cuantos desperfectos sufran los efectos cedidos.

La adjudicataria atenderá las indicaciones que reciba del personal del Ayuntamiento en cuanto al montaje del espectáculo en todo lo concerniente al recinto de la plaza, uso de dependencias, enfermería y limpieza de la misma.

Dada la intangibilidad del ruedo, no se podrá por ningún concepto perforar el suelo para la colocación de aparatos, amarras, etc., debiendo ser dirigidas todas las operaciones necesarias para la celebración de los espectáculos, por la persona designada por el Ayuntamiento de Corella a tal efecto.

La persona adjudicataria organizará y realizará el espectáculo descrito anteriormente con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Taurinos (R.E.T.) y demás disposiciones específicas que estén vigentes en la Comunidad Foral de Navarra en el presente o lo estén en el momento de ejecutarse el festejo en cuanto a la celebración del mismo.

La persona adjudicataria deberá, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, contratar una póliza de accidentes y de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA

2.1. Obligaciones

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de esta Administración para asegurar la buena marcha del mismo.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando

el daño sea producido por causa imputable a la Administración en los términos legalmente establecidos.

- Respetar el principio de no discriminación, admitiendo el acceso a las instalaciones a todos los usuarios que cumplan los requisitos del servicio, dentro de las condiciones de cabida de la plaza.
- Obtener las autorizaciones precisas para poder celebrar el espectáculo programado. A tal efecto deberá tramitar y obtener la autorización foral necesaria para su celebración y una vez conseguida, deberá presentarla al Ayuntamiento.
- El diseño del cartel anunciador será adoptado por acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario y facilitará a éste al menos cinco sin costo alguno para uso municipal.
- La contratación de las reses y transporte.
- Cumplir lo dispuesto en la legislación protectora del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de prevención de Riesgos Laborales, previsión y seguridad social de su personal, las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del director de Lidia, del médico, del Asistente Técnico Sanitario, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos.
- Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses.
- Los servicios de conserjería, porteros, taquilleros, cuadra de caballos, equipo médico tanto personal como de recursos técnicos, veterinarios, mulilleros, clarineros, areneros y demás personal, así como los permisos burocráticos y los gastos inherentes a la tramitación que conlleva la celebración del espectáculo taurino serán por cuenta del adjudicatario.
- Permitir y facilitar las inspecciones y comprobaciones que acuerde el Ayuntamiento para cuidar de la buena marcha del servicio.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información sea requerida sobre la gestión del servicio, incluidos los justificantes de ingresos y gastos de la explotación.
- Entregar al Ayuntamiento todos los objetos perdidos por el público en las instalaciones.
- Entregar al Ayuntamiento de Corella 75 entradas del festejo, reservando espacio para la Banda de Música de Corella.

- En caso de que el Ayuntamiento de Corella solicite entradas por encima de la cantidad anterior, le serán facilitadas por el adjudicatario con un descuento del 50% sobre el precio de taquilla.
- Se podrán celebrar otros festejos taurinos siempre y cuando éstos no coincidan con otros eventos programados conforme al presente Pliego, previa autorización municipal y sin derecho a contraprestación económica para el adjudicatario.
- La plaza de toros seguirá siendo de titularidad y uso municipal, sin perjuicio del derecho a su explotación por parte del empresario en los términos que resulten de la adjudicación del presente contrato.
- Sustituir a su costa las reses que no pasen el reconocimiento veterinario preceptivo y aquellas que se lesionen en su caso en traslados u otras incidencias.
- La parte contratista es responsable de la vigilancia y guarda de las reses entre el momento de entrada en corrales hasta el inicio del espectáculo. Todas las reses se deberán someter a los reconocimientos previos, definitivo y post-mortem exigidos por el R.E.T. La persona adjudicataria, para que las y los veterinarios puedan realizar el reconocimiento post-mortem, deberá tener a su disposición el material relacionado en el R.E.T. Si fueran rechazadas reses en cualquiera de los reconocimientos veterinarios la parte contratista deberá presentar en su lugar otras para ser reconocidas.
- Cumplir todo cuanto sea de aplicación en la reglamentación vigente sobre la celebración de espectáculos taurinos, y demás requisitos que legalmente sean exigibles para la realización de los espectáculos taurinos, siendo todos los posibles gastos a cargo de la parte contratista.

2.2. Derechos

- A la utilización de la plaza de toros de Corella con un aforo máximo de 2.254 localidades, y sus dependencias e instalaciones afectas al servicio.
- A disfrutar de la protección del Ayuntamiento en el uso y explotación pacífica de las instalaciones para el desarrollo del festejo contratado.
- A las taquillas obtenidas en la corrida de toros de lidia organizada por el adjudicatario según el pliego y oferta realizada.
- A establecer los precios de las entradas.
- A la carne, pieles y demás productos obtenidos de las reses lidiadas.

- A los ingresos que puedan producirse, en su caso, como consecuencia de la retransmisión de los festejos por medios audiovisuales.
- A los ingresos derivados de la explotación del bar que se le autoriza instalar en el lugar destinado a ello en el recinto.

ANEXO I

(Sobre 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (ARTÍCULO 55 LFCP)

D. / Dña., D.N.I., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

En nombre propio o en representación de: (táchese lo que no proceda)

D. / Dña., C.I.F., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación de la **contratación de la organización y realización de una corrida de toros de lidia el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella**,

DECLARA:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar.

- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

- Que no está incursa en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO II

(Sobre 2)

OFERTA ECONÓMICA

D. / Dña., D.N.I., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

En nombre propio o en representación de: (táchese lo que no proceda)

D. / Dña., C.I.F., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra para la adjudicación de la **contratación de la organización y realización de una corrida de toros de lidia el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella**, se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego en **LA CANTIDAD** de **.....**. **euros (IVA no incluido)**.

En Corella, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO III

(Sobre 1)

PROGRAMACIÓN DE LA CORRIDA DE TOROS

D. / Dña., D.N.I., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

En nombre propio o en representación de: (táchese lo que no proceda)

D. / Dña., C.I.F., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra para la adjudicación de la **contratación de la organización y realización de una corrida de toros de lidia el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella**, se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego y con el siguiente cartel:

Ganadería	Toreros Actuantes

En Corella, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO IV

(Sobre 2)

CRITERIOS SOCIALES

D. / Dña., D.N.I., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

En nombre propio o en representación de: (táchese lo que no proceda)

D. / Dña., C.I.F., con domicilio en calle de, teléfono y correo electrónico

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra para la adjudicación de la **contratación de la organización y realización de una corrida de toros de lidia el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de Corella**, se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego en lo concerniente a la programación de la Feria de Corella con, como mínimo, la siguiente documentación explicativa para los criterios sociales:

☐ Se adjunta compromiso escrito de empleo de personas desfavorecidas por el mercado laboral. Estas contrataciones suponen jornadas de personas de alguno de estos grupos desfavorecidos con un coste deeuros.

En Corella, a _____ de _____ de 2024

(Firma)